Asunción, 04 de febrero de 2013.

Informe de Evaluación – Contratación Directa PAC Nº 54/12

Instalación y Servicio de Equipos Aromatizadores.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Por providencia de fecha 27/11/12, la titular de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el PAC Nº 54, a fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas, designando a las siguientes funcionarias: Lic. Delia Benegas y Abog. Soledad Añazco.

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada ley como así también los artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario y las cláusulas de la Carta de Invitación – PAC 54/2012.

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guarda relación con este procedimiento de contratación, surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al Artículo 16 Inciso c) de Ley Nº 2051/03.
- Resolución CGR Nº 091/12 de fecha 27 de febrero de 2012, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2012 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*".
- Resolución CGR Nº 709/12 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 91…".*
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000103/2012, por Gs. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2012.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 14/11/12 y Nº de Exp. 344.556.
- Las empresas invitadas fueron: Aroma & Body, Multistore, Esencial Aromas, Flomez SRL y Bringco.
- El acto de apertura de sobres de fecha 27/11/2012, en donde se observa la presentación de una sola oferta presentada por Alternative SA. por lo que no se cuenta con la cantidad necesaria de comparación.

Conclusión

Al respecto, se realizan algunas consideraciones:

- La apertura de sobres data al 27/11/2012, con la presentación de una sola oferta.
- Dicha situación implicaba realizar prórroga a la apertura, conforme las disposiciones reglamentarias.
- Esto conllevaba realizar la apertura de sobres en el mes de diciembre, circunstancia que no fue posible debido a la no migración de saldos del mes de noviembre al mes de diciembre.

Sobre el particular se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Nº 8450/12 "Por la cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto general de la Nación…" que en su artículo 19 establece: "… que a los efectos del cierre de la ejecución presupuestaria del ejercicio, no podrá realizarse las transferencias de cuotas del Plan financiero, de los saldos no obligados del mes de noviembre al mes de diciembre de 2012…"

Que teniendo en cuenta, que conforme al CDP la Institución tenia disponibilidad plan financiero hasta el mes de NOVIEMBRE.

Asimismo, señalamos lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "***Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…..***"

Finalmente, conforme las argumentaciones mencionadas y la disposición legal, transcripta precedentemente; se sugiere **CANCELAR** el presente llamado y la cancelación del PAC Nº 54/12, vía Resolución de la Máxima Autoridad.

Es nuestro informe.

Abog. Soledad Añazco Sosa.
Dirección de Administración y Logística
Dirección General de Administración

Lic. Delia Benegas
Dirección de Administración y Logística
Dirección General de Administración